

México, 4 de diciembre de 2015

Señora

VICTORIA YCAZA VALDEZ DE MONTERO
GERENTE GENERAL
IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY S.A.
Ciudad.-

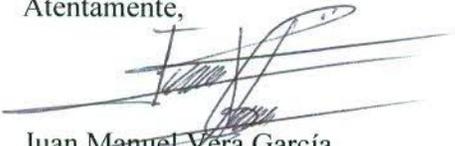
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente le comunicamos que el señor JUAN MANUEL VERA GARCIA ha transferido cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, que posee en el capital de la compañía ecuatoriana denominada IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY S.A., a favor de la compañía "IMPULSADORA LEOMAC S.A. de C.V.", de nacionalidad mexicana, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE:	JUAN MANUEL VERA GARCIA
NACIONALIDAD DEL CEDENTE:	Mexicana
NOMBRE DE LA CESIONARIA:	"IMPULSADORA LEOMAC S.A. de C.V."
NACIONALIDAD DE LA CESIONARIA:	Mexicana
NÚMERO DE ACCIONES:	5.000 acciones

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

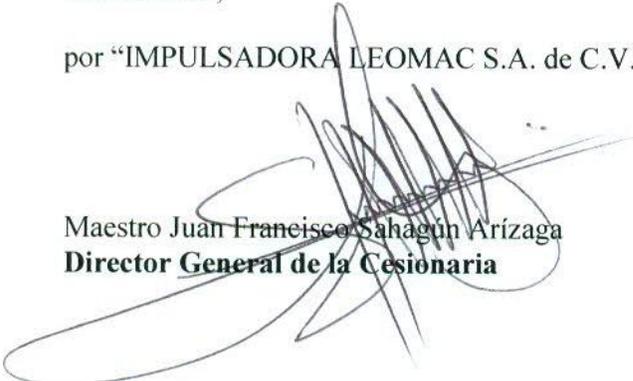
Atentamente,



Juan Manuel Vera García
Cedente

Es conforme,

por "IMPULSADORA LEOMAC S.A. de C.V."



Maestro Juan Francisco Sahagún Arizaga
Director General de la Cesionaria

CONSENTIMIENTO EXPRESO

La suscrita, Amariza Montiel Téllez, de nacionalidad mexicana, por mis propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tenemos formada con el señor Juan Manuel Vera García, declaro que la autorizo, en forma expresa, para que libremente negocie, ceda y transfiera las acciones (incluyendo todos los derechos económicos y políticos inherentes a ellas) que se encuentren a su nombre, incluyendo particular y señaladamente las emitidas por la compañía ecuatoriana denominada IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY S.A. y que correspondan a su patrimonio individual, pero que, por mandato legal, engrosan el haber relativo de la sociedad conyugal con cargo de restitución a su titular.

México, diciembre 3 del 2015



Amariza Montiel Téllez
Pasaporte mexicano No.G18118285



Secretaría
General de Gobierno

NÚMERO CCOM-807/2015

DEPENDENCIA REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Lic. Sonia Corona.
Presente.

En contestación a su petición recibida por esta dependencia el 11 de diciembre de 2015 con número de prelación 176474 informo a Usted lo siguiente:

La sociedad denominada "**IMPULSADORA LEOMAC**", **S.A. DE C.V.** que se encuentra actualmente inscrita en este Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número **81480** con número de identificador uno en el Sistema Integral de Gestión Registral.

A la fecha cuenta con un historial registral que consta de: **la constitución de sociedad, seis poderes por persona moral y dos asambleas**, el cual se enlista de manera sintetizada en el anexo a este oficio que consta de una hoja.

El pago de derechos se hizo bajo recibo oficial números 26467584 por un total de \$538.00

Lo anterior con fundamento en el artículo 20 bis fracción IV del Código de Comercio y artículo 24 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Atentamente
"2015, Año del Desarrollo Social y Los Derechos Humanos en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco a 16 de diciembre del 2015

Lic. Itzel Aguilar Cassián
Coordinadora de Comercio
MEDIANTE ACUERDO N°57/2014


EHM

**FOLIO DE MERCANTILES /
FOLIO DE MUEBLES**

Página 1 de 1
Fecha y hora de impresión:
16-12-2015 14:33:40

DATOS GENERALES

Folio 81480 1 RFC / No. de Serie Fecha de Registro 14-05-2014
Antecedentes PRIMERA INSCRIPCION

Nombre o Denominación Social / IMPULSADORA LEOMAC, S.A. DE C.V.
Especie del bien

Duración INDEFINIDA Giro 1 SERVICIOS

Domicilio
/ GUADALAJARA, JALISCO
Ubicación

C.P. Edo 15 JALISCO Municipio 39 GUADALAJARA

Objeto / Descripción del bien LA PRESTACION, CONTRATACION, SUBCONTRATACION, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES, CONSULTIVOS, Y DE ASESORIA; PLANEACION DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLE, FISCAL, FINANCIERA, PATRIMONIAL, CORPORATIVA, JURIDICA, DE CONTRATACION Y SUBCONTRATACION DE PERSONAL, ASI COMO DE AUDITORIA, REVISION, PLANEACION, SUPERVISION, DISEÑO Y ASESORIA EN LAS RAMAS ANTES MENCIONADAS Y LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS FINES.

Movimientos

Sección	Acto	Status	Clave	No Insc.	
INSCRIPCIONES	Constitución de sociedad	A	M4	19052014	16
INSCRIPCIONES	Poder por Persona Moral	A	M10	08082014	76
INSCRIPCIONES	Poder por Persona Moral	A	M10	08082014	81
INSCRIPCIONES	Poder por Persona Moral	A	M10	18082014	2
INSCRIPCIONES	Poder por Persona Moral	A	M10	18082014	3
INSCRIPCIONES	Poder por Persona Moral	A	M10	10092014	29
INSCRIPCIONES	Poder por Persona Moral	A	M10	09092014	30
INSCRIPCIONES	Asamblea	A	M2	01122014	92
INSCRIPCIONES	Asamblea	A	M2	08122015	30

Licenciado Jorge Eduardo Medina Villanueva
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 79 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



--- PÓLIZA NUMERO 8 OCHO ---

--- En Zapopan, Jalisco, a los 7 siete días del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado **JORGE EDUARDO MEDINA VILLANUEVA**, Corredor Público número 79 Setenta y Nueve de la Plaza del Estado de Jalisco, compareció, la **Licenciada GEORGINA NÁPOLES YÁÑEZ**, en su carácter de **Delegada** de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**IMPULSADORA LEOMAC**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de Julio del año 2015 dos mil quince, a efecto de que sea **FORMALIZADA** dicha acta y elevar a Instrumento Público los acuerdos ahí adoptados, para lo cual se mencionan los siguientes : -----

----- **ANTECEDENTES :** -----

--- A) La compareciente refiere, bajo protesta de decir verdad, que mediante escritura pública número 14,303 catorce mil trescientos tres, pasada en esta Ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 14 catorce de Abril del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, se constituyó la sociedad mercantil denominada "**IMPULSADORA LEOMAC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual quedó registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 81480*1 ocho, uno, cuatro, ocho, cero, asterisco, uno, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. -----

--- B) La compareciente me exhibe un ejemplar original del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**IMPULSADORA LEOMAC**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de Julio del año 2015 dos mil quince, y manifestando la compareciente la imposibilidad de asentarse en el Libro respectivo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al no haber inconveniente legal alguno, procedo a realizar lo solicitado de la siguiente manera: -----

----- **ACTA A FORMALIZAR** -----

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "IMPULSADORA LEOMAC"-----

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 10.00 horas del día 17 de julio del año 2015, se reunieron en el domicilio social de "IMPULSADORA

LEOMAC, S.A. DE C.V." los Accionistas de la misma con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que se celebra sin que medie convocatoria previa, debido a que se encuentran representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social fijo de la empresa, la Asamblea General Ordinaria es presidida por el C. NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ en su carácter de Administrador General Único de la sociedad y actuando como Presidente de la Asamblea, quien a su vez designa para que funja como Secretario y Escrutador al C. CARLOS OMAR SERRANO ROSALES, también accionista de la sociedad, por consenso general de los comparecientes, proponiendo el Presidente de la Asamblea, la siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA. -----

1. Escrutinio y cómputo e instalación de la Asamblea. Resolución al respecto.
 2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la transmisión de las acciones Serie A representativas del Capital Social Fijo, propiedad de NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ a favor del señor JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA. Y la transmisión de las acciones Serie A representativas del Capital Social Fijo, propiedad de CARLOS OMAR SERRANO ROSALES a favor del señor GERMAN JOSE AYALA ANDRADE. Resolución al respecto. -----
 3. Propuesta, discusión y aprobación de la designación del señor JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA como Director General y al señor GERMÁN JOSÉ AYALA ANDRADE como Subdirector General de la sociedad, así como el otorgamiento de diversas facultades para ejercer sus cargos.-----
 - 4 Propuesta, discusión y aprobación de la ratificación del señor NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ en el cargo de Administrador General Único, y de las facultades y poderes otorgados al momento de su designación.-----
 5. Designación de delegados especiales de la asamblea para que comparezcan ante Fedatario de su selección para protocolizar los acuerdos tomados en la asamblea y posteriormente proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Resolución al respecto -----
 6. Elaboración del Acta de Asamblea, su lectura y aprobación en su caso. Resolución al respecto. -----
- Los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la anterior Orden del Día, cuyos puntos se procedieron a tratar en los siguientes términos: -----

Licenciado Jorge Eduardo Medina Villanueva

CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 79 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Secretario en ejercicio de sus funciones, procedió a revisar el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad, acto continuo certificó que se encontraba representado en la Asamblea el 100% cien por ciento del capital social de la Sociedad, con derecho a voto, totalmente suscrito, pagado y liberado a la fecha de celebración de la presente Asamblea ello en los siguientes términos: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE A	VALOR NOMINAL
NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ	50	\$25,000.00
CARLOS OMAR SERRANO ROSALES	50	\$25,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

-----RESOLUCIONES-----

-----PRIMERA.- En base al informe y resultado del escrutinio en la anterior certificación y de acuerdo con los estatutos sociales vigentes, por encontrarse presente y representado el 100% cien por ciento del capital social fijo, y por ello la totalidad de los Accionistas que lo conforman, es decir, el quórum requerido en dicho precepto, por lo que serán válidas las resoluciones aún cuando no haya procedido la publicación de la convocatoria a la presente asamblea. -----

-----SEGUNDA.- El Presidente de la Asamblea declara legalmente instalada la misma y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen. -----

----- PUNTO SEGUNDO -----

-----Con respecto al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas, el deseo de renunciar voluntariamente a la sociedad y la intención del señor NÉSTOR EDUARDO GUERRERO GÓMEZ y el señor CARLOS OMAR SERRANO ROSALES en transmitir el 100% de sus acciones Serie A representativas del Capital Social Fijo de la Sociedad, a favor de los señores JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA Y GERMAN JOSÉ AYALA ANDRADE, respectivamente. Sometidas a discusión las anteriores renunciaciones y operación de transmisión de acciones, los accionistas en forma unánime y después de deliberar, decidieron adoptar las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

-----PRIMERA.- Los accionistas actuales manifiestan que renuncian al derecho al tanto sobre la transmisión de las acciones mencionadas, reciprocamente. -----

---SEGUNDA.- Se acepta en forma unánime las operaciones de transmisión de las acciones Serie A representativas del Capital Social Fijo de la Sociedad, realizada por el señor NÉSTOR EDUARDO GUERRERO GÓMEZ a favor del señor JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA. -----

---TERCERA.- Se acepta en forma unánime las operaciones de transmisión de las acciones Serie A representativas del Capital Social Fijo de la Sociedad, realizada por el señor CARLOS OMAR SERRANO ROSALES a favor del señor GERMAN JOSÉ AYALA ANDRADE. -----

---CUARTA.- Se ordena al órgano correspondiente expida nuevas constancias y haga nueva emisión de acciones, previa cancelación de los títulos valor de la anterior accionista, y haga la anotación en el libro de Registro de Accionistas y libro de Capital respecto de la presente operación de transmisión de acciones. -----

---QUINTA.- La distribución del capital social fijo de la sociedad, queda de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE A	VALOR NOMINAL
JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA	50	\$25,000.00
GERMAN JOSÉ AYALA ANDRADE	50	\$25,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

---A petición de los participantes en la Asamblea, se hace constar: -----

a) Que el capital de la Sociedad continúa sin sufrir ningún aumento o disminución. -----

---SEXTA.- Se acepta la renuncia voluntaria de los accionistas Néstor Eduardo Guerrero Gómez y Carlos Omar Serrano Rosales a la sociedad. ---

---SÉPTIMA.- Se aprueba la Admisión de Juan Francisco Sahagún Arizaga y German José Ayala Andrade, como Accionistas de la Sociedad. -----

----- PUNTO TERCERO -----

-----El Presidente hace la proposición, discusión y en su caso la aprobación sobre de la designación del señor JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA como Director General y al señor GERMÁN JOSÉ AYALA ANDRADE como Subdirector General de la sociedad, así como el otorgamiento de diversas facultades para ejercer sus cargos. Toda vez que fue analizada la propuesta anterior, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:-----

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba la designación del señor JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA como Director General y al señor GERMÁN JOSÉ AYALA ANDRADE como Subdirector General de la sociedad.

SEGUNDA.- Se otorgan por "IMPULSADORA LEOMAC, S.A. DE C.V.", las siguientes facultades: facultad general judicial para pleitos y cobranzas, facultad general para actos de administración, facultad general para actos de administración en materia laboral, facultad general amplísima para ejercitar actos de administración ante autoridades administrativas, facultad general para actos de dominio, facultad general para suscribir títulos y operaciones de crédito, facultad para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias de la sociedad, facultades para otorgar, sustituir y revocar poderes, a favor de los señores JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA Y/O GERMÁN JOSÉ AYALA ANDRADE, mismas que podrán ser ejercidos de manera conjunta o individual, y que se otorgan de manera enunciativa y de ninguna manera limitativa se describen las facultades con las que contarán:-----

a).- FACULTAD GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete de la codificación sustantiva en vigor para esta Entidad Federativa y el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:-----

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o del Trabajo, sean éstas, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables, con o sin causa; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente,



rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante; adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón, y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera, recibir pagos, asistir en representación de la sociedad a la audiencia de conciliación prevista por los artículos 282 bis doscientos ochenta y dos "bis" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y celebrar en ella los convenios o transacciones que crea convenientes. -----

b).- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. De conformidad con el II segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como el párrafo III tercero del artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones necesarias a nombre y representación de los otorgantes, teniendo entre otras la de celebrar todo tipo de contratos entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa de los siguientes: de arrendamiento, comodato, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas.-----

Podrá representar a la poderdante con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la poderdante en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de ésta naturaleza, con cualquier carácter, siempre y cuando se trate de asuntos propios de la poderdante representada, asimismo estará facultada para abrir cuentas bancarias y realizar cualquier movimiento respecto de las mismas incluyendo la facultad de librar cheques.-----

c).- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- LOS MANDATARIOS, en su calidad de representante legal de LA MANDANTE, tendrán todas las facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores



demandantes de conformidad con los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderados de la MANDANTE, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. -----

d).- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. De conformidad con el III tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos del IV cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil quinientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño en relación con los bienes activos de la misma, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con las más amplias facultades de dominio. -----

e).- FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. En los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos de Crédito, para suscribir, emitir, avatar, y endosar cualquier tipo de título de crédito. De igual manera, el apoderado estará facultado para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias o ante otras entidades del sistema financiero mexicano, así como para designar personas que podrán girar cargos contra tales cuentas, y revocar tales designaciones. -----

f).- FACULTAD PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que efectúen depósitos y giren en contra de las mismas. -----

g).- FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES. Podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades, sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubiere hecho. -----

---SEGUNDA.- De las facultades otorgadas en la primera resolución de este punto, a favor de los señores JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA Y/O GERMÁN JOSÉ AYALA ANDRADE, para ser ejercidos de manera conjunta o

separada, se excluyen expresamente las facultades para realizar actos administrativos en materia fiscal y cualquier gestión administrativa ante autoridades hacendarias.

PUNTO CUARTO

El presidente de la Asamblea hace la proposición de ratificar el cargo de Administrador General Único de la sociedad a favor del señor NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ, así como la ratificación de los poderes y facultades que se le otorgaron al momento de su designación. Toda vez que fue analizada la propuesta anterior, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se ratifica por "IMPULSADORA LEOMAC, S.A. DE C.V." al señor NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ en su cargo de Administrador General Único de la sociedad, así como se aprueba la ratificación de sus poderes y facultades correspondientes a su cargo, otorgadas al momento de su designación y señaladas en los Estatutos sociales.

PUNTO QUINTO

En relación con el quinto punto del Orden del Día el Presidente de la Asamblea, propone se designe a Laura Irene Morales Pérez y/o Georgina Nápoles Yáñez y/o Omar Alejandro Arizaga González, indistintamente para que:

- a) Comparezcan individualmente ante el Notario ó Corredor Público de su elección a formalizar totalmente el Acta de esta Asamblea.
- b) Para que por sí o por medio de la persona que designen, inscriba el Testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Sociedad.
- c) Para que expida las certificaciones de esta acta, o de cualquiera de sus partes que fuesen necesarias, y
- d) Para que tome todas las acciones que fuesen necesarias para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones tomadas por esta Asamblea.

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Después de deliberar sobre el punto indicado, la Asamblea por unanimidad de votos decidió aprobar que LAURA IRENE MORALES PÉREZ Y/O GEORGINA NÁPOLES YÁÑEZ Y/O OMAR ALEJANDRO ARIZAGA GONZÁLEZ, indistintamente, realicen la totalidad de las actividades que el Presidente de la misma propuso en el presente punto de la orden del día.

----- PUNTO SEXTO -----

----- En relación con el punto sexto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso que el Secretario de la misma procediera a redactar el acta correspondiente, la cual una vez redactada deberá ser leída y explicada a los miembros de la Asamblea para su aprobación. -----

----- RESOLUCIÓN -----

----- ÚNICA.- Después de deliberar sobre el punto indicado, la Asamblea por unanimidad de votos decidió que el Secretario de la misma realizará las actividades que el Presidente de ésta proponía, consecuentemente el citado funcionario procedió a redactar el acta correspondiente, la cual una vez redactada, fue leída y explicada a los miembros de la Asamblea, quienes se mostraron satisfechos con dicha acta y decidieron aprobarla por unanimidad de votos. -----

----- No existiendo más asuntos por tratar, el Presidente de la Asamblea, en compañía del Secretario y Accionistas, proceden a firmar el acta correspondiente a las 16:00 horas del 17 de julio del año 2015, haciéndose constar que durante el transcurso de la Asamblea estuvieron presentes y representados en el momento de la votación el cien por ciento del capital social fijo de la Sociedad y la totalidad de los accionistas de la misma. -----

PRESIDENTE. SECRETARIO Y ESCRUTADOR. Firmado. NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ. Firmado. CARLOS OMAR SERRANO ROSALES. -----

LISTA DE ASISTENCIA. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "IMPULSORA LEOMAC S.A. DE C.V." CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DEL AÑO 2015 A LAS 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS QUE LA SOCIEDAD TIENE UBICADAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. -----

ACCIONISTAS	FIRMA
NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ	Firmado.
CARLOS OMAR SERRANO ROSALES	Firmado.

SECRETARIO Y ESCRUTADOR. Firmado. CARLOS OMAR SERRANO ROSALES. -----

--- El acta antes transcrita la dejo agregada al Archivo a mi cargo, correspondiente a la presente Póliza. -----

--- C) Manifiesta la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas en dicha acta no le han sido revocadas ni reducidas en forma alguna. -----

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- **CL A U S U L A S:** -----

--- **PRIMERA.**- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, queda formalizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "IMPULSADORA LEOMAC", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de Julio del año 2015 dos mil quince. -----

--- **SEGUNDA.**- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en los términos del acta que se formaliza en el presente instrumento, se hace constar y se formaliza: -----

--- a) Que se autorizó la transmisión de acciones de la sociedad, propiedad de NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ a favor del señor JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA, y la transmisión de las acciones propiedad de CARLOS OMAR SERRANO ROSALES a favor del señor GERMAN JOSE AYALA ANDRADE, así como la expedición de nuevas acciones y la actualización del registro de socios, en los términos del acta formalizada. -----

--- b) La designación del señor JUAN FRANCISCO SAHAGUN ARIZAGA como Director General, y del señor GERMÁN JOSÉ AYALA ANDRADE como Subdirector General de la sociedad, así como el otorgamiento de diversas facultades para ejercer sus cargos. -----

--- c) La ratificación del señor NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ en el cargo de Administrador General Único, y de las facultades otorgadas al momento de su designación. -----

--- **TERCERA.**- Manifiesta la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que los acuerdos tomados en el acta que se formaliza, son fiel reflejo de lo acontecido en la Asamblea, y que las firmas que obran en dicha acta, fueron estampadas de su puño y letra, por las personas que en ellas se menciona. -

--- La Licenciada **GEORGINA NÁPOLES YÁÑEZ**, me acredita la legal existencia de su representada, con los instrumentos que a continuación relaciono e inserto en lo conducente: -----

----- **ACTA CONSTITUTIVA:** -----

--- "....- NÚMERO 14,303 CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES.-- En la

Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de ~~April~~ de 2014
dos mil catorce, Yo, Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS, Notario
Público Titular número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, correspondiente
a la Subregión Centro Conurbada, actuando en los términos del Artículo 28
Veintiocho de la Ley del Notariado en vigor en ejercicio, HAGO CONSTAR: el
contrato constitutivo de la SOCIEDAD MERCANTIL que otorgan: a).- El
señor HERIBERTO YAÑEZ GLORIA; y b).- El señor ANTONIO VILLALOBOS
MURILLO; Al efecto los comparecientes manifiestan que haciendo uso del
permiso concedido por la Secretaría de Economía, cuyos datos se precisan
al final del presente instrumento, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE y al efecto otorgan las siguientes cláusulas que forman
los Estatutos de la sociedad: C A P I T U L O P R I M E R O.-
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO.- DURACION Y NACIONALIDAD.-
PRIMERA: DENOMINACION.- La Sociedad se denominará:
"IMPULSADORA LEOMAC".- Esta denominación debe ser usada seguida de
las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su
abreviatura "S.A. de C.V."- SEGUNDA: DOMICILIO.- El domicilio de la
Sociedad será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, ...- TERCERA.- OBJETO.-
La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o
asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las
siguientes operaciones: 1.- La prestación, contratación, subcontratación, por
cuenta propia o de terceros, de todo tipo de servicios técnicos, profesionales,
consultivos, y de asesoría; planeación de las áreas administrativas, contable,
fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, jurídica, de contratación y
subcontratación de personal, así como de auditoría, revisión, planeación,
supervisión, diseño y asesoría en las ramas antes mencionadas y la
celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.-
2.- Contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de toda
clase de servicios de dirección, gerenciales, de administración y operación de
empresas, industrias, despachos, oficinas y comercios, incluyendo los
aspectos jurídicos, técnicos, contables, administrativos, de ingeniería,
planeación, informática, mercadotecnia, publicidad, promoción,
comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación, compra,
venta, proyectos y planeación financiera; capacitación y adiestramiento de
personal y en general la prestación de servicios de asistencia técnica a
empresas públicas o privadas y a particulares, de cualquiera que sea la
forma en que ésta se preste.- 3.- Promover, construir, organizar, invertir,
explotar y tomar participación en el capital, acciones, partes sociales y en



general en el patrimonio de todo tipo de sociedades, asociaciones o empresas de cualquier indole, tanto nacionales, como extranjeras, así como participar en su administración, disolución y liquidación.- 4.- Ser inversionista en diversos proyectos, negocios o empresas, de cualquier giro o rama de la industria, servicios o comercios, así como en cualquier proyecto o negocio de que se trate.- 5.- La prestación de servicios profesionales de asesoría, consultoría, capacitación y ejecución de diversos trabajos con relación distintas áreas, entre otras las de administración, contabilidad, auditoría, finanzas, fiscal, laboral, corporativo, control interno, producción, mercadotecnia, comercio exterior, relaciones industriales, relaciones públicas, recursos humanos, impuestos y aspectos legales y jurídicos.- 6.- La prestación de toda clase de servicios de investigación, estudio, organización, desarrollo, asesoría y consultoría en sistemas de administración de recursos laborales, reclutamiento, evaluación, selección, contratación, subcontratación y capacitación de recursos humanos y personal permanente o eventual a todos los niveles y en todas las áreas, especialmente ejecutivo, profesional, administrativo, secretarial, técnico de producción, almacén, protección, vigilancia, mantenimiento y limpieza.- ...- CUARTA: DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida.- QUINTA: NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Tomando en cuenta que la Sociedad se constituye conforme a las Leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República, es de Nacionalidad Mexicana.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- En los términos del Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- C A P I T U L O S E G U N D O.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social autorizado es ilimitado y estará representado por acciones nominativas que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones, salvo lo que acuerde la Asamblea General de Accionistas respectiva.- Dichas acciones estarán divididas en acciones de la Serie "A"



que representarán el capital social mínimo fijo no sujeto a retiro y en acciones de la Serie "B" que representarán el capital social variable, que no tendrá límite y cuyas acciones serán emitidas en la forma y términos que acuerde la Asamblea General de Accionistas respectiva o el órgano de administración en su caso.- El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, estará constituido por la cantidad de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 CIEN acciones nominativas de la Serie "A", con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, íntegramente suscritas y pagadas; y el capital social variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas de la Serie "B", con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- ...- C A P I T U L O C U A R T O.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA PRIMERA: LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Único ó de un Consejo de Administración integrado por dos o más consejeros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ...- VIGESIMA NOVENA: FACULTADES.- El Administrador General Único ó el Consejo de Administración, gozará de las más amplias facultades para la libre y sana administración de los negocios, con Poder General Judicial amplísimo para Pleitos y Cobranzas y especial para querellas y denuncias, para Administrar Bienes y para Actos de Dominio, o sea con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluidas las facultades que enumeran el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento o sus equivalentes en los demás estados de la República. En su caso, Las facultades aquí establecidas para el Consejo de Administración podrán ser ejercidas individualmente por el Presidente del Consejo de Administración, si así lo acuerda la Asamblea General de Accionistas. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder General para Actos de Administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República. El apoderado tendrá todas

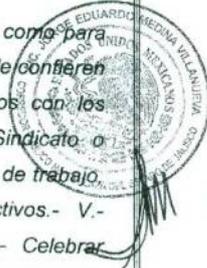
las facultades de un Administrador General; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante; administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime conveniente; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; participar en concursos y licitaciones públicas o privadas; hacer adquisiciones de bienes y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales.- Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de posiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas y actas derivadas de las juntas que en su caso sean necesarias para participar en las licitaciones.- FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS.- Poder general para que en nombre y representación de la poderdante, tramite, formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria (SAT) o ante cualquier autoridad hacendaria y organismos descentralizados, tanto de la Federación, del Distrito Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios; interponga toda clase de amparos, recursos, ordinarios y extraordinarios y desistirse de éstos; soliciten registro de todo tipo ante dichas Dependencias Oficiales; entere las contribuciones correspondientes a esas autoridades, ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto Activo, Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera otra contribución, aportación de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal; soliciten devoluciones, compensaciones y en general realicen cualquier trámite, gestión o iniciativa que tenga relación con contribuciones o disposiciones legales de carácter fiscal, que les sean aplicables a las personas morales, como es el caso de la poderdante, tramiten, reciban firma electrónica (FIEL), cedula fiscal y cualquier documento relacionado con lo anterior.- FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.- Facultades para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos

de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra Persona, Organismo o Autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.- II.- ACTOS DE DOMINIO.- Facultades para Actos de Dominio, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las cuales sin limitación alguna, se enlistan las siguientes: celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos cualquiera que ellos sean, sin importar que esto implique transferencia, hipoteca o gravamen de bienes inmuebles o muebles y también para otorgar toda clase de garantías personales o reales, incluyendo aquellas referentes a obligaciones de terceros y suscribir la documentación que el caso requiera.- III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS.- Para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como autoridades públicas, administrativas y judiciales, se le confiere al Apoderado, sin limitación alguna, Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Especial Para Querellas y Denuncias, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa gozará de facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda; endosar en procuración títulos de crédito; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a



otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; reconocer firmas y documentos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso el amparo; desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo; pedir y asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos. El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.- En materia penal el apoderado podrá interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, presentar querellas, denuncias y acusaciones de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad; coadyuvar con el Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y otorgar, en su caso, el perdón del ofendido; así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley.- También el apoderado podrá promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la mandante tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite contencioso.- IV.- FACULTADES LABORALES.- Para ostentar y delegar la representación social, legal y patronal en asuntos laborales, el apoderado gozará de facultades patronales en el área laboral a fin de que asista en representación de la sociedad, con carácter de Administrador, ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral y en especial a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; 686 seiscientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres a 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo o de los que en el futuro los substituyan; con facultades para absolver posiciones como representante

legal, independientemente de ser apoderado de la empresa; así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; se le confieren también facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores. También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos.- V.- FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO.- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los reglamentos interiores de trabajo.- VI.- CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS.- Quedan facultados para otorgar poderes generales o especiales, sin perder las facultades que se les confieren, así como para revocar unos y otros.- VII.- SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- Facultad para suscribir títulos de crédito con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ya sea otorgándolos, suscribiéndolos, endosándolos, garantizándolos o para cobrar su importe o contratar créditos bancarios o de otra especie a favor o a cargo de la Sociedad.- VIII.- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir, continuar, cerrar o cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas.- ... TRIGÉSIMA: DIRECTORES, GERENTES Y APODERADOS.- En su caso la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador General Único, podrán designar Directores de las diversas áreas de la empresa, Gerentes, Gerentes Jurídicos, Apoderados, o cualquier otro funcionario que consideren necesario para la administración o representación de la Sociedad, a quienes podrán otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia a la cláusula correlativa de estos estatutos cuando se trata de facultades generales o a los diversos incisos de la misma cuando se trate de facultades limitadas. Para que surtan sus efectos los poderes que se otorgan a los funcionarios anteriores, por acuerdo de la Asamblea o del Consejo, bastará a protocolización o formalización ante fedatario público del acta en que conste el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea o del órgano de Administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores... ...- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- ...- SEGUNDA.- Los accionistas considerando esta comparecencia como la primera Asamblea General Ordinaria, toman por unanimidad de votos,



salvando el suyo el interesado en cada caso, las siguientes: **RESOLUCIONES.-** ...- ...- **INSERTOS: ...- FE NOTARIAL.-** YO, EL NOTARIO PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:.- ...- El suscrito Notario autorizó a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar siendo las 13:00 trece horas del día de su otorgamiento.- Firmado: Dos firmas.- Heriberto Yañez Gloria.- Antonio Villalobos Murillo.- Firma del Notario.- Licenciado Salvador Oropeza Casillas.- Notario Público Titular número 29 de Zapopan, Jalisco.- El sello de autorizar.- **YO LICENCIADO SALVADOR OROPEZA CASILLAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 29 VEINTINUEVE DE ZAPOPAN, JALISCO, ...EXPIDO COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ... AUTORIZO Y DOY FE. ZAPOPAN, JALISCO, 14 CATORCE DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE. Firmado. LICENCIADO SALVADOR OROPEZA CASILLAS. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE ZAPOPAN, JALISCO. El sello de autorizar. Un holograma.** -----

--- Dicho acto se registró bajo folio mercantil electrónico número 81480*1 ocho, uno, cuatro, ocho, cero, asterisco, uno del Registro Público de Comercio de esta Guadalajara, Jalisco. -----

--- Agregó copia debidamente cotejada del anterior instrumento al Archivo a mi cargo, correspondiente a la presente Póliza. -----

-----**TRANSMISIÓN DE ACCIONES**-----

---" ...- NÚMERO 5890.- ...- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los días 04 CUATRO del mes de NOVIEMBRE del año 2014 DOS MIL CATORCE, ante mí, LICENCIADO JORGE RUIZ RODRIGUEZ, Notario Publico Titular Numero 61 Sesenta y Uno de esta Municipalidad, compareció la SEÑORITA LAURA IRENE MORALES PEREZ, en carácter de Delegada Especial de la Asamblea ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "IMPULSADORA LEOMAC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ...- Que comparece ante la Fé del suscrito Notario a efecto de PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMPULSADORA LEOMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 11 once de Septiembre de 2014 dos mil catorce, de acuerdo a los siguientes Antecedentes y clausulas: ANTECEDENTES: I.- Mediante Escritura Pública numero 14,303 catorce mil trescientos tres, de fecha 14 catorce de Abril del 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe de Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS, Notario Publico numero 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, en la cual se

constituyo la Sociedad "IMPULSORA LEOMAC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se encuentra debidamente registrada bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 81480*1 (OCHO, UNO CUATRO, OCHO, CERO ASTERISCO UNO), en el Registro Publico de Propiedad y de Comercio de esta ciudad.- II.- Con fecha 11 once de Septiembre de 2014 dos mil catorce, se celebro el EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMPULSADORA LEOMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,- CLAUSULAS: PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar se tienen formalizados y protocolizados los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada "IMPULSADORA LEOMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 11 once de Septiembre de 2014 dos mil catorce.- SEGUNDA.- Queda formalizado el acuerdo en el cual se transmiten las acciones de los accionistas HERIBERTO YAÑEZ GLORIA y ANTONIO VILLALOBOS MURILLO a favor de los SEÑORES NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ y CARLOS OMAR SERRANO ROSALES respectivamente, teniendo a estos últimos como nuevos titulares de las acciones correspondientes de la sociedad, para quedar el cuadro accionario de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- IMPORTE.- NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ.- 50.- \$25,000.00.- CARLOS OMAR SERRANO ROSALES.- 50.- \$25,000.00.- TOTAL.- 100.- \$50,000.00.- TERCERA.- Se tiene revocando al ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD, mismo que recalca en la persona de HERIBERTO YAÑEZ GLORIA, agradeciendo el desempeño de sus labores y otorgándole el finiquito mas amplio en cuanto a derecho proceda, para todos los efectos que haya a lugar.- ... - QUINTA.- Queda formalizado el acuerdo en el cual se aprueba el nombramiento de ADMINISTRADOR GENERAL UNICO de la sociedad "IMPULSADORA LEOMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a nombre del señor NESTOR EDUARDO GUERRERO GOMEZ el cual tendrá por consecuencia todas las facultades establecidas en la Clausula Vigésima Novena de los estatutos sociales, facultades las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEXTA.- Queda formalizado el acuerdo por medio del cual se otorgan por la sociedad "IMPULSADORA LEOMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de el SEÑOR CARLOS OMAR SERRANO ROSALES y la SEÑORITA LAURA IRENE MORALES PEREZ los siguientes poderes: PODER GENERAL PARA



PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA CONFERIR PODERES, FACULTADES LABORALES, PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, CUENTAS BANCARIAS, mismos que para su validez, deberán de ser ejercidos de manera conjunta o mancomunada entre los mismos, facultades que se establecen en la Asamblea General Ordinaria que se transcribe en la presente Protocolizacion de Asamblea precisamente en el apartado II de los antecedentes, en la Resolución del Punto Septimo de dicha asamblea, facultades que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones y para todos los efectos a que haya lugar.- ...- PERSONALIDAD: LA SEÑORITA LAURA IRENE MORALES PEREZ, acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Publica numero 14,303 catorce mil trescientos tres, de fecha 14 catorce de Abril del 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS, Notario Publico numero 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, en la cual se constituyo la Sociedad "IMPULSADORA LEOMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se encuentra registrada bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 81480*1 (OCHO, UNO, CUATRO, OCHO, CERO ASTERISCO UNO) en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, ...- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: III.- Leida que fue la presente escritura al compareciente, advertido de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifica y firma en el protocolo y duplicado en mi presencia a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA.- DOY FE.- CONSTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- 2 DOS HUELLAS.- NOMBRE DE LA SEÑORITA LAURA IRENE MORALES PEREZ.- A MAQUINA.- NOMBRE, FIRMA Y HUELLAS DIGITALES DE LA SEÑORITA LAURA IRENE MORALES PEREZ.- UNA RUBRICA.- A MAQUINA LICENCIADO JORGE RUIZ RODRIGUEZ.- NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 61.- DE GUADALAJARA, JALISCO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- ...ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EN 9 NUEVE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS; SE SACÓ DE SU MATRIZ, QUEDA COTEJADO, SELLADO Y AUTORIZADO.- DOY FE.- CONSTE. GUADALAJARA JALISCO, 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE. Firmado. El Sello de Autorizar. -----

--- Dicho acto se registró bajo folio mercantil electrónico número 81480*1
ocho, uno, cuatro, ocho, cero, asterisco, uno del Registro Público de
Comercio de esta Guadalajara, Jalisco. -----

--- Agrego copia debidamente cotejada del anterior instrumento al Archivo a
mi cargo, correspondiente a la presente Póliza. -----

-----RÉGIMEN LEGAL DE LAS FACULTADES:-----

--- **ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE DICE A LA LETRA:** ---"En todos los
poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se
otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda
clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer
actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el
apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los
bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes
serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de
los poderes que otorguen." -----

----- EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICA Y DA FE: -----

--- a) Que los documentos insertos y relacionados en el presente
instrumento, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista. -----

--- b) Que conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y
obligarse al no encontrar en el manifestación evidente de incapacidad natural
y no tener noticia de que esté sujeto a procedimiento o declaración de
interdicción, y quien me manifiesta que su representada se encuentra en las
mismas condiciones. -----

--- c) Que orienté y expliqué al compareciente el valor y consecuencia legales
del contenido del presente instrumento. -----

--- d) Que lei a la compareciente en voz alta el instrumento y además, él
mismo lo leyó en lo personal. -----

--- e) Que la compareciente, por sus generales manifestó llamarse
GEORGINA NÁPOLES YÁÑEZ, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde
nació el día 8 ocho de Abril de 1991 mil novecientos noventa y uno, soltera,
Abogada, con domicilio en Calle de las Perlas número 54 cincuenta y cuatro,
Fraccionamiento Residencial Esmeralda Norte, en Colima Colima, de paso



por esta Ciudad, y quien se identifica con su credencial para votar folio numero 0906012102062 cero nueve cero seis cero uno dos uno cero dos cero seis dos, expedida por el Instituto Federal Electoral; copia cotejada de la cual dejo agregada al Archivo a mi cargo, correspondiente a la presente Póliza. -----

--- f) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, requerí a la compareciente por la exhibición de las cédulas del Registro Federal de Contribuyentes de los nuevos accionistas de la sociedad, quien al efecto me exhibe la impresión de una "Constancia de Situación Fiscal", emitida en por el Servicio de Administración Tributaria, en Tlaquepaque, Jalisco, el día 22 veintidós de Junio de 2015 dos mil quince, de la cual se desprende que JUAN FRANCISCO SAHAGÚN ARIZAGA tiene Registro Federal de Contribuyentes clave SAAJ810624ILA letras "S", "A", "A", "J", ocho, uno, cero, seis, dos, cuatro, letras "I", "L", "A". Así mismo, me exhibe la impresión de una Cédula de Identificación fiscal en donde consta que GERMAN JOSE AYALA ANDRADE tiene Registro Federal de Contribuyentes clave AAAG7603185B3, letras "A", "A", "A", "G", siete, seis, cero, tres, uno, ocho, cinco, letra "B", tres. Agrego ambas impresiones al Archivo a mi cargo, correspondiente a la presente Póliza. -----

--- g) Que la compareciente manifestó su conformidad con el presente instrumento y lo firmó ante mí, a las trece horas del día de su fecha. -----

----- DOY FE.

Firmado. Licenciada Georgina Nápoles Yáñez. Firmado. LICENCIADO JORGE EDUARDO MEDINA VILLANUEVA. CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO.

--- Es **PRIMER TESTIMONIO**, Primero en su orden, que se compulsó con su matriz, con la cual concuerda fielmente, mismo que va debidamente corregido y cotejado, y se expide en once hojas útiles, a solicitud de la Licenciada Georgina Nápoles Yáñez, en su carácter de Delegada de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "IMPULSADORA LEOMAC", Sociedad Anónima de Capital Variable, aquí formalizada. -----

--- Zapopan, Jalisco, a 7 Siete de Diciembre de 2015 dos mil quince. -----

--- Licenciado Jorge Eduardo Medina Villanueva, Corredor Público número 79 setenta y nueve del Estado de Jalisco. ----- **Doy Fe. --**



Medina



BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 81480 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
30	* 08 / DICIEMBRE / 2015	173052

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

IMPULSADORA LEOMAC, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$321.00

Boleta de Pago No.: 26268448

Se pago los derechos para su registro el 08 de DICIEMBRE de 2015 a las 10:50

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
81480 1	M2	Asamblea	08-12-2015	1

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 57/2014 de fecha 19/12/2014 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.



Revisó y elaboró:

SE*
SERGIO VAZQUEZ SANDOVAL
EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL

Folio mercantil : 81480

Página 1 de 1 08-12-2015 12:58:41

GUADALAJARA, JALISCO, 09 DE DICIEMBRE DE 2015 EL SUSCRITO LICENCIADO **ALBERTO ROJAS HERNANDEZ**, COMO ENCARGADO DEL AREA JURIDICA Y DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, Y ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE GUADALAJARA, **HAGO CONSTAR Y C E R T I F I C O**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14° FRACCION III, 23° FRACCION II INCISO B) Y 24° DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO, MEDIANTE ACUERDO NO. 53/2014, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014 CON VIGENCIA DEL 07 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LIC. CARLOS MARQUEZ RICO Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE LA FIRMA QUE OBRA EN EL ANVERSO DE LA PRESENTE; CORRESPONDE AL **C. LIC. ITZEL AGUILAR CASSIAN**, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE **COORDINADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, MEDIANTE ACUERDO 57/2014, DE FECHA 19/12/2014.

**DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.**



LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ

A 6286



México SGG/DC/JAL 6286

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 191.00
No. orden 6286/2015

por LICENCIADO ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
Encargado del Área Jurídica y de Comercio del
Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco



QUE LA FIRMA QUE OBRA EN EL ANVERSO DE LA PRESENTE; CORRESPONDE AL C. LIC. ITZEL AGUILAR CASSIAN, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE COORDINADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, MEDIANTE ACUERDO 57/2014, DE FECHA 19/12/2014.

**DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.**

LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ

A 6286



010R09122015SR21



México

SGG/DC/JAL

6286

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 191.00
No. orden 6286/2015

En México el presente documento público ha sido firmado por LICENCIADO ALBERTO ROJAS HERNANDEZ

quien actúa en calidad de DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO

y está revestido del sello correspondiente a LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO GUADALAJARA, JAL.

Certificado en GUADALAJARA, JALISCO por MTRO. HORACIO BARBA PADILLA, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 09 de DICIEMBRE de 2015

Firma

Puede consultar este documento en / This document is available at: <https://serviciossgg.jalisco.gob.mx/Certificaciones/>

Puede consultar este documento en / This document is available at: <https://serviciossgg.jalisco.gob.mx/Certificaciones/>